



**Resolución de la Alcaldía de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración y formación para la Biblioteca central de Mislata.**

Por el concejal del concejal de Biblioteca se propone la aprobación de las bases y convocatoria que regulan la concesión de dos becas de formación de titulados en biblioteconomía y documentación, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos, y la adquisición de experiencia en la materia, que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

Obra en el expediente informe de la técnica superior de Biblioteca, de fecha 5 de febrero de 2019, en el que se establece:

*"... La motivación de esta convocatoria es, tal y como se indica en el primer párrafo, la de completar la formación de titulados en biblioteconomía y documentación, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos, y la adquisición de experiencia en la materia, que les permitan un mejor acceso al mercado laboral.*

*En cuanto a las funciones y requisitos de los becarios, serán todas aquellas que deberían desarrollar profesionalmente estos titulados, y que son inherentes a las bases tanto en su encabezado: "formación y colaboración", como en los requisitos exigidos: diplomados, licenciados o graduados.*

*Por lo que se refiere al proceso de selección y baremación aparece desarrollado e indicado con detalle en las propias bases de esta convocatoria (...)"*

3. Dado que se ha emitido informe desfavorable por la Intervención municipal en el que se establece:

*"... En el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 no se recoge la convocatoria en el anexo IV Líneas de subvención por servicios convocantes*

**CONCLUSIÓN:**

*Se informa DESFAVORABLEMENTE con defectos a subsanar el expediente nº 146684D, del departamento de biblioteca, de convocatoria de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, por importe de 14.705€ correspondiente al ejercicio 2019.*

*Defectos a subsanar:*

*1.- Debe iniciarse por la técnico superior de biblioteca, el concejal del área y la concejal de hacienda la correspondiente transferencia de créditos para dar cobertura presupuestaria al gasto propuesto en la aplicación presupuestaria 3321.16000, teniendo en cuenta que dicha cantidad (680€) se encuentra retenida en el RC 220190001462 en la aplicación presupuestaria 3321.48100.*

*2.- Al no recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado en fecha 15 de enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local, debe modificarse el PES para incluirse en el mismo en el anexo IV Líneas de subvención por servicios convocantes."*

Posteriormente, se emite nuevo informe de la técnica superior de Biblioteca, de fecha 3 de abril del corriente, en el que establece: *"A fecha de hoy, se encuentra abierto expediente en la plataforma Sedipualba sobre la convocatoria de dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata. En todos los documentos que se adjuntaron (informe técnico, propuesta del Concejal y bases para la convocatoria), se establece como fecha de inicio el 15 de abril.*

*Dado que el inicio de preparación del expediente se ha ido atrasando por problemas de organización ante la nueva plataforma electrónica, además de otros de fiscalización, por parte del departamento de Intervención:*

*• La retención de crédito incluye el total con la seguridad social, por lo que hay que proceder a realizar transferencia de créditos para dar cobertura a este concepto.*

*• Al no recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado en fecha 15 de enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local, debe modificarse el PES para incluirse en el mismo en el Anexo IV Líneas de subvenciones por servicios convocantes.*

*Dado que la fecha de inicio se alargará en el tiempo, ya que la resolución de la adjudicación, una vez subsanado lo*





anterior, lleva implícitos plazos relativos a la convocatoria:

- Publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Publicación de las bases en el mismo boletín.
- 10 días hábiles para el plazo de presentación de las instancias.
- 10 días hábiles para la subsanación de la documentación en su caso.
- Plazo necesario para la baremación de la documentación por parte de la Comisión calificadora.
- Resolución de la concesión y publicación de la misma.
- Atención a las posibles reclamaciones.

*Dado que el plazo más breve conllevará el inicio de las mismas a finales del mes de junio o principios del mes de julio.*

*Dado que todos los servicios de la Red de Bibliotecas se encuentran cerrados al público durante el mes de agosto, debido a la carencia de suficiente personal que pueda prestarlos, se considera conveniente el inicio de las mismas el 3 de septiembre.*

*En lo concerniente al gasto imputable para el ejercicio 2019, entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre, asciende a 6.400 €, que se contemplará en la aplicación presupuestaria 3321.481 (R.C. 220190001462), más la cuantía de 507'60 € en concepto de seguridad social e irpf, en la aplicación presupuestaria 3321.16000.*

*En lo concerniente al gasto imputable para el ejercicio 2020, entre el 2 de enero y el 31 de julio, asciende a 11.200 €, que se contemplará en la aplicación presupuestaria 3321.481, más la cuantía de 888'30 € en concepto de seguridad social e irpf, en la aplicación presupuestaria 3321.16000.*

*Por otro lado, la no retribución de las mismas para el mes de agosto, conlleva una reducción en el importe total de las mismas.”.*

Atendiendo al informe del Interventor municipal, de fecha 14 de marzo del corriente, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día siete de mayo del actual, modificar Plan Estratégico de Subvenciones 2019-202, incluyendo en el anexo IV una línea de subvención en materia de Biblioteca para subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, consta en el expediente documento contable de Intervención, de fecha 7 de mayo del presente, referente a la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 332116000 (Biblioteca/Seguridad Social) por importe de 680.- €.

Por lo que con estas dos actuaciones quedaría subsanado el defecto señalado en el citado informe de Intervención.

La base tercera de las que rigen la convocatoria establece que el periodo de disfrute de las becas será de 11 meses, teniendo en cuenta que se estima el inicio del disfrute de la beca con efectos del 3 de septiembre 2019, o fecha posterior que establezca la resolución de adjudicación. Además, el disfrute completo de las mismas quedará condicionado al hecho de que haya consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio económico posterior.

La base cuarta de la citada convocatoria establece que cada una de las becas estará dotada por un importe de 863,45 euros mensuales (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal, así como a la correspondiente cotización a la Seguridad Social).





Consultado con el departamento de Régimen Interior la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa, señalar que ésta asciende a 48,41€ por mes y por cada becario/a.

Por todo ello, el gasto correspondiente al ejercicio 2019 será por importe de 6.907,60€, imputables a la aplicación presupuestaria 3321.48100(retribución)por importe de 6.520,32€ y a la aplicación presupuestaria 3321.16000(cotización a la Seguridad Social) por importe de 387,28-€, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

El gasto imputable al ejercicio 2020 será por importe de 12.088,30 €, incluyendo la retribución, el IRPF y las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social y estará supeditado a la disponibilidad de crédito del dicho ejercicio presupuestario.

Las becas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como legislación fiscal aplicable.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

El artículo 57 apartado primero, del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a las subvenciones plurianuales.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, y modificado por la Junta de Gobierno Local de fecha siete de mayo del actual respecto a las subvenciones concedidas en materia de Biblioteca.

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1647 de 17/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
BdYVfwrDGBFcynef  
ZHbEI+JdrLO73VM26  
w1URL6lgJ0=

Código seguro de verificación: P9VCCM-XKJAA9AC

Pág. 3 de 4



2019.

Visto el informe de la Técnico de Biblioteca, del jefe de Sección de Gestión Administrativa y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

*PRIMERO.* Aprobar las bases para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la biblioteca, por un periodo de once meses, con efectos del 3 de septiembre de 2019, o fecha posterior que establezca la resolución de adjudicación.

*SEGUNDO.* Aprobar la convocatoria para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la biblioteca, y cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

*TERCERO.* Autorizar el gasto de 6.907,60 € en concepto de retribuciones y cotización a la Seguridad Social correspondientes al año 2019, imputables a la aplicación presupuestaria 3321.48100(retribución, por importe de 6.520,32€) y a la aplicación presupuestaria 3321.16000(cotización a la Seguridad Social, por importe de 387,28€) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

El gasto correspondiente al año 2020 será por importe de 12.088,30 € y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de dicho ejercicio presupuestario.

*CUARTO.* Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

*QUINTO.* Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1647 de 17/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
BdYVfwrDGBFcynef  
ZHbEI+JdrLO73VM26  
w1URL6lgJ0=

Código seguro de verificación: P9VCCM-XKJAA9AC

Pág. 4 de 4